



RESOLUCIÓN NÚM. 21

SERIE 2003-2004

**RESOLUCIÓN DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
PUERTO RICO, ENDOSANDO LA RADICACIÓN DE SOLICITUD DE FONDOS BAJO
EL PROGRAMA DE DONATIVOS EN BLOQUE AL ESTADO DE ACUERDO CON
LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA.**

POR CUANTO: El Alcalde someterá solicitud de fondos bajo el Programa de Donativos en Bloque al Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

POR CUANTO: El Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal de 1974, según enmendada, establece un programa de donaciones en Bloque al Estado para actividades de Vivienda y Desarrollo Comunal.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, necesitará contratar con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, agencias designadas por la Gobernadora de Puerto Rico, para administrar el Programa de Donativos en Bloque para Vivienda y Desarrollo Comunal, así como también con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Municipios y Entidades particulares sobre asuntos relacionados con dicho programa.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, ENDOSAR LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: La radicación de solicitud o solicitudes de fondos se harán a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales bajo el Programa de Asignación en Bloque al Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada.

Sección 2da: La contratación de servicios profesionales y/o consultivos donde se especifique que el pago de honorarios estará sujeto a la firma del contrato entre el Municipio y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

Sección 3ra: La contratación con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y si fuese necesario con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las entidades particulares de todos los diversos asuntos relacionados con el desarrollo de los proyectos aprobados.

Sección 4ta: Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde, y la misma deroga toda Resolución, Ordenanza, endoso o acuerdo o partes de estos que entren en conflicto con esta Resolución.

Sección 5ta: Que copia de esta Resolución debidamente certificada sea enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales para su conocimiento.

ROBERTO L. MERCADO COLON
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION NUM. 21

SERIE 2003-2004

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 31 días del mes de marzo de 2004.



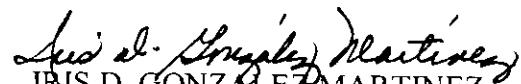
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 21, Serie 2003-2004, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2004.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado Colón, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luis Díaz, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, Domingo Soliván, María E. Espada, José M. Carrillo, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor A. Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 31 de marzo de 2004.



IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL